

Aliados+ PPR Hoja 1 de 2

SOLICITUD

000021787317

28/FEB/2025

28/FEB/2039

28/FEB/2025

UDIS

10 años

AGENTE

12,419.34

12,419.34

0.00

0.00

PÓLIZA 1060632H

Plazo de Seguro: Edad alcanzada 65 años

Incremento de Suma Asegurada:

Prima de Incremento Programado:

PRIMA

TIPO DE PLAN

Individual

Inicio de Vigencia:

Fecha de Emisión:

Fin de Vigencia:

Plazo de Pago:

Forma de Pago:

Sin Incremento

Sin Incremento

Prima anual Recargo por Pago

Fraccionado: Prima Adicional

anual Prima anual

Total:

Moneda:



800 900 12 92

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre: GUILLEN REYES, GISSELE

PASEO DE LAS NUBES FRACC ENTRE NUBES 9392 19. Domicilio:

TEJAMEN, 22635, TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

NORTE

R.F.C.: GURG730329SB1 6642043814 Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

GUILLEN REYES, GISSELE Nombre:

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1973

Edad: 51

Sexo: Femenino

R.F.C.: GURG730329SB1 Hábito: No fumador

DATOS ADICIONALES

640420 Agente:

Promotor: 629748

Centro de Utilidad: 77293

ALDO FERNANDO SALAZAR LANDERO

			Prima Anual Total:		12,419.34				
ENDOSOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA									
Endoso para Dotales a Corto Plazo, Procedimientos de Cumplimiento Normativo para Negocios Transfronterizos									
COBERTURAS									
COBERTURAS AMPARADAS	PLAZO DE SEGURO	SU ASEGU		EXTRA PRIMA	PRIMA ANUAL				
Fallecimiento	14 AÑOS	13	0,000.00	0.00	12,000.10				
PAI	14 AÑOS	13	0,000.00	0.00	299.00				
ВІ	10 AÑOS	AMI	PARADO	0.00	120.24				

El contrato de seguro correspondiente a la Póliza arriba indicada queda regulado por las disposiciones fiscales establecidas en el Artículo 151-V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





PÓLIZA



ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

	1060632H					
BENEFICIOS						
BENEFICIOS INCLUIDOS	SUMA ASEGURADA					
Anticipo por Fallecimiento Anticipo por Enfermedades Terminales	30% de la suma asegurada 30% de la suma asegurada					

BENEFICIARIOS

GUILLEN REYES PEDRO FRANCISCO (HERMANO) 100%

ADVERTENCIA: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles prevenir la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

AXA Seguros, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará la compañía, declara que de conformidad con las cláusulas de este contrato de seguro cubrirá, durante la vigencia aquí establecida, al asegurado contra los riesgos antes indicados y hasta por el límite de responsabilidad citado.

Los montos que aparecen en este documento se reflejan de acuerdo a la moneda o unidad de valor elegida al momento de la contratación. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente en el momento del pago, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria vigente.

Este producto no genera derechos de póliza a cargo del asegurado.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o sus modificaciones.

La Compañía pagara el siniestro al Asegurado o a los Beneficiarios Designados, siempre y cuando éste haya ocurrido durante la vigencia del Contrato de Seguro, y siempre que el Contrato no se haya cancelado por falta de pago de Primas dentro del plazo de pago aquí establecido, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.

Como contratante hago constar que me he enterado de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la unidad especializada de nuestra compañía en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México (55) 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas, o escríbanos a axasoluciones@axa.com.mx; o bien, comunicarse a Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México CDMX. C.P 03100 - Tel. (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80, asesoria@condusef.gob.mx.

Esta póliza se encuentra sujeta a las Condiciones Generales Registradas ante la CNSF como se indica a continuación:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de Octubre de 2024, con el número CNSF-S0048-0388-2024/ CONDUSEF-006600-02

VALORES GARANTIZADOS



ORIGINAL

Póliza: 1060632H

Solicitud: 000021787317

Seguro: ALIADOS+ PPR (INDIVIDUAL)

Contratante

Nombre: **GUILLEN REYES, GISSELE**

Domicilio: PASEO DE LAS NUBES FRACC ENTRE NUBES 9392 19 TEJAMEN

TIJUANA TIJUANA

R.F.C. GURG730329SB1

C.P. 22635

Edad:

Edo. **BAJA CALIFORNIA NORTE**

51

Tel. 6642043814

Datos del Asegurado

Nombre: GUILLEN REYES, GISSELE

Fecha de Nacimiento: 29 DE MARZO DE 1973

Valores Garantizados

Valores Garantizados								
Primas Anuales Pagadas	Suma Asegurada	Rescate Valor en Efectivo	Seguro Saldado Suma Asegurada		rorrogado Efectivo al Vencimiento			
2	130,000.00	2,177.50	3,108.00	15/MAR/2033	0.00			
3	130,000.00	6,532.50	9,039.00	28/FEB/2039	2,370.29			
4	130,000.00	13,065.00	17,531.00	28/FEB/2039	11,765.26			
5	130,000.00	21,775.00	28,340.00	28/FEB/2039	23,541.30			
6	130,000.00	32,662.50	41,241.00	28/FEB/2039	37,429.62			
7	130,000.00	45,727.50	56,025.00	28/FEB/2039	53,180.33			
8	130,000.00	60,968.70	72,502.00	28/FEB/2039	70,561.90			
9	130,000.00	78,388.70	90,498.00	28/FEB/2039	89,360.71			
10	130,000.00	97,986.20	109,852.00	28/FEB/2039	109,377.15			
11	130,000.00	103,901.20	130,000.00					
12	130,000.00	109,816.20	130,000.00					
13	130,000.00	115,731.20	130,000.00					
14	130,000.00	130,000.00	130,000.00					

AXA Seguros, S.A. de C.V. pagará los beneficios convenidos de cada una de las coberturas contratadas, de acuerdo con lo estipulado en esta póliza, siempre y cuando la misma se encuentre en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de Octubre de 2024, con el número CNSF-S0048-0388-2024/ CONDUSEF-006600-02





Endoso que forma parte integral de la Póliza No.: 1060632H

Contratante

Nombre GUILLEN REYES, GISSELE

Domicilio PASEO DE LAS NUBES FRACC ENTRE NUBES 9392 19 **C.P.** 22635

TEJAMEN TIJUANA TIJUANA Edo. BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel. 6642043814

Asegurado

Nombre GUILLEN REYES GISSELE

Concepto Endoso para Dotales a Corto Plazo

En cualquier momento durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá contratar Coberturas Dotales a Corto Plazo, las cuales se regirán por las siguientes cláusulas.

1. Las sumas aseguradas por sobrevivencia y fallecimiento, serán iguales a la reserva terminal de la Cobertura Dotal a Corto Plazo contratada, y serán efectivas, mediante la obligación de pago de la prima correspondiente a dicha cobertura.

- 2. El asegurado tendrá derecho a participar en las utilidades que obtenga la compañía sobre esta cobertura dotal a corto plazo, de acuerdo con los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Las utilidades que tenga derecho el asegurado, quedarán en deposito en la compañía.
- 3. En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de esta Cobertura Dotal a Corto Plazo, los beneficiarios destinados en la póliza, recibirán la suma asegurada mas la participación de utilidades que corresponda.
- 4. En caso de sobrevivencia al final del plazo, el dotal vencido quedará en deposito en la compañía sin embargo el contratante podrá retirar el vencimiento dotal dando aviso a la compañía con treinta días de anticipación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 de agosto de 1996, con el número 06-367-I-1.1/2548.







Endoso que forma parte integral de la Póliza No.: 1060632H

Contratante

Nombre GUILLEN REYES, GISSELE

Domicilio PASEO DE LAS NUBES FRACC ENTRE NUBES 9392 19

TEJAMEN TIJUANA TIJUANA

Edo. BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel. 6642043814

22635

C.P.

Asegurado

Nombre GUILLEN REYES GISSELE

Concepto Procedimientos de Cumplimiento Normativo para Negocios Transfronterizos

a) Fuente de financiamiento, sin lavado de dinero, sin evasión fiscal.

El Cliente declara, garantiza y certifica a AXA Seguros, S.A. de C.V que (i) todos los pagos de prima así como las aportaciones adicionales a la prima aplicadas a esta póliza, contrato o producto han sido o serán declaradas de manera apropiada a la autoridad fiscal pertinente en la jurisdicción del domicilio habitual del Cliente para efectos de cargos fiscales y/o en cualquier otra jurisdicción que se requiera o sea procedente de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y (ii) los fondos no proceden, directa o indirectamente, de fuentes o actividades ilícitas y/o de evasión fiscal.

b) Política de cooperación con autoridades fiscales y gubernamentales: consentimiento para la revelación de información a autoridades fiscales y gubernamentales.

AXA Seguros, S.A. de C.V. han mantenido por largos años una política de cooperación con autoridades fiscales y gubernamentales para combatir el lavado de dinero, la evasión fiscal y otras actividades ilícitas. En los casos en que el Cliente no sea un residente tributario de la jurisdicción donde se emita la póliza ("Transacción Transfronteriza"), Grupo AXA podrá, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como tratados internacionales de los que México sea parte, revelar a las autoridades fiscales y/o gubernamentales del país de origen del Cliente la identidad de éste y de los beneficiarios y determinada información concerniente a la póliza o contrato; y el Cliente, a su vez, acepta y conviene por la presente en que la Aseguradora podrá hacer dicha revelación de manera discrecional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de diciembre de 2013, con el número CGEN-S0048-0267-2013.